

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 232

TEGUCIGALPA: 21 DE AGOSTO DE 1903

NUMERO 2.313

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Declárase sin lugar por ahora una solicitud—Prorrógase una licencia—Se declara sin lugar una solicitud—Dispénsase á Trinidad Jereda y Carmen Figueroa la publicación de edictos—Autorízase el gasto de \$ 166.30—Nómbrase un escribiente.

RELACIONES EXTERIORES.—Autógrafas.

GUERRA.—Autoriza el gasto de \$ 120.00—Autorízase el gasto de \$ 193.12—Autorízase el gasto de \$ 150.00—Autorízase un alta—Autorízase el gasto de \$ 68.56—Autorízase el pago de \$ 244.50.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS.—Apruébanse los cuadros de calificación—Autorízase el gasto de \$ 60.00—Apruébase una contrata—Autorízase la erogación de \$ 10.50—Apruébase una contrata.

AVISOS

PODER EJECUTIVO GOBERNACION

Declárase sin lugar por ahora una solicitud

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1903.

Vista la solicitud presentada por el señor don Trinidad L. Aguirre, en la que, como representante de la Corporación Municipal de la ciudad de Juticalpa, pide se le reconozca y mande pagar la suma de \$ 3 241.26½, que invirtió en el equipo y sostenimiento de la fuerza que se organizó en el departamento de Olancho y que estaba á las órdenes del Comandante de Armas, General don J. Emiliano Herrera, solicitud á la que acompaña los documentos que justifican aquellos gastos. Oído el señor Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer que no se acceda por ahora á la solicitud: 1.º—Porque el Congreso Nacional no ha dictado ley alguna que reglamente la manera cómo han de reconocerse y pagarse los créditos que como el de que se viene hablando, pesen ó puedan pesar contra el Estado; y 2.º—Que teniendo la Municipalidad de Juticalpa el derecho de exigir al señor J. Emiliano Herrera la devolución de la cantidad expresada, puede dirigir su acción contra éste ante los Tribunales comunes; por tanto, el Presidente, estimando justas las razones espuestas por el señor Fiscal,

ACUERDA:

Declarar sin lugar por ahora la solicitud en referencia, mandando devolver al señor Aguirre los documentos presentados, para los efectos legales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Prorrógase una licencia

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por quince días la licencia que con fecha 2 de junio próximo anterior se concedió al Director del Cuerpo de Policía de esta capital, Coronel don Leo Christmas; debiendo continuar encargado de la Dirección de dicho Cuerpo el Coronel don Calixto Carias.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se declara sin lugar una solicitud

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1903.

Vista la solicitud elevada al P. E. por don Pedro Contreras, en la que, en su carácter de Alcalde Auxiliar de la aldea de Jigna, término municipal del pueblo de Florida, departamento de Copán, pide se erija en municipio, fundado en que aquel vecindario consta de más de quinientos habitantes, teniendo un terreno ejidal de más de nueve caballerías de extensión, una casa de corrección y un cabildo, adecuados á las necesidades de aquella localidad. Viste el informe del respectivo Gobernador Político, desfavorable á la solicitud, porque el municipio de Florida sólo cuenta con 174 vecinos contribuyentes, de los cuales 92 corresponden á dicho pueblo y 82 á la aldea de Jigna, con cuyo motivo las contribuciones asignadas á los vecinos son de alguna consideración, contra las cuales se quejan los vecinos de la aldea expresada, quienes se presentaron ante el Concejo Departamental pidiendo se rebajaran los impuestos; razones todas que demuestran los graves perjuicios que recibiría el municipio de Florida, de que se viene hablando.

Considerando: que fuera de las razones que se dejan apuntadas, aparece en el censo, que se ha acompañado á la solicitud, que en el casco municipal de la aldea antedicha no hay los 500 habitantes que requiere el artículo 3.º, número 1.º de la Ley Municipal; el Presidente

ACUERDA:

Declarar sin lugar por ahora la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase á Trinidad Jereda y Carmen Figueroa la publicación de edictos

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Trinidad Jereda y Carmen Figueroa, vecinos de San Juanito y Güinope, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Autorízase el gasto de \$ 166.30

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 166.30, valor pagado por el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso al Inspector de Policía y Hacienda extraordinario de aquel departamento, Ramón R. Avila, por sus sueldos, sostenimiento de su escolta y gastos de forraje desde el 15 de abril hasta el 15 de junio del año en curso. Dicha erogación deberá imputarse á la partida 6.º, capítulo XI, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Nómbrase un escribiente

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Tomás A. Mazier escribiente supernumerario del Archivo Nacional, con el sueldo de \$ 25.00 mensuales y por el término de dos meses; debiendo imputarse el gasto á la partida 6.º, capítulo XI, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFAS

MANUEL BONILLA,

GENERAL DE DIVISIÓN Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

A. S. E. el señor Presidente de la República de Nicaragua

Grande y buen amigo:

Tengo la honra de comunicar á V. E., que habiendo sido llamado por el voto de

mis conciudadanos á ejercer la Presidencia de la República, en el periodo de 1903 á 1907, asumí el Poder Supremo desde el 1.º de febrero último, en que presté la promesa constitucional, ratificada ante el Congreso de la Nación el 17 del mes próximo pasado.

Al ponerlo en conocimiento de V. E., me es grato asegurarle que mis mayores aspiraciones y propósitos, en el alto puesto en que me hallo colocado, se encaminarán á estrechar y fortalecer, en cuanto de mí dependa, las amistosas relaciones que por fortuna ligan á nuestros respectivos países y Gobiernos.

Haciendo votos por la prosperidad de esa República, y por el bienestar personal de V. E., me suscribo su leal y buen amigo.

(F.) MANUEL BONILLA.

(F.) MARIANO VÁSQUEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, á 9 de junio de 1903.

J. SANTOS ZELAYA,

GENERAL DE DIVISIÓN Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

A S. E. el señor General don Manuel Bonilla, Presidente Constitucional de la República de Honduras, Grande y buen amigo:

He tenido la honra de recibir la carta autógrafa de V. E., fechada el 9 de junio último, en la cual se digna participarme que habiendo sido llamado V. E. por el voto de sus conciudadanos á ejercer la Presidencia de la República, en el periodo de 1903 á 1907, asumí el Poder Supremo el 1.º de febrero del corriente año, prestando la promesa constitucional, y ratificándola ante el Congreso de esa Nación el 17 del mes de mayo.

Es especialmente grato para mí manifestar á V. E. que el Gobierno y pueblo de Nicaragua han acogido con verdadera satisfacción la noticia de tan trascendental acontecimiento; y al felicitar cordialmente á V. E. por la merecida honra que le ha conferido el pueblo hondureño, cábeme el gusto de asegurarle que pondré todo empeño en mantener y estrechar más aún, si fuere posible, los vínculos de amistad que ligan á nuestros dos países hermanos.

Haciendo votos por la prosperidad de esa República y por la ventura personal de V. E., me suscribo su leal y buen amigo.

(F.) J. S. ZELAYA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

(F.) JOSÉ FRANCISCO AGUILAR.

Escrito en el Palacio del Ejecutivo, en Managua, á los 22 días del mes de julio de 1903.

MANUEL BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

A S. E. el señor General don Porfirio Díaz, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Grande y buen amigo:

Tengo la honra de comunicar á V. E., que habiendo sido llamado por el voto de mis conciudadanos á ejercer la Presidencia de la República, en el periodo de 1903 á 1907, asumí el Poder Supremo desde el 1.º de febrero último, en que presté la promesa constitucional, ratificada ante el Congreso de la Nación, el 17 del mes próximo pasado.

Al ponerlo en conocimiento de V. E., me es grato asegurarle que mis mayores aspiraciones y propósitos, en el alto puesto en que me hallo colocado, se encaminarán á estrechar y fortalecer, en cuanto de mí dependa, las amistosas relaciones que por fortuna ligan á nuestros respectivos países y Gobiernos.

Haciendo votos por la prosperidad de esa República y por el bienestar personal de V. E., me suscribo su leal y buen amigo.

(F.) MANUEL BONILLA.

(F.) MARIANO VÁSQUEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, á 9 de junio de 1903.

PORFIRIO DIAZ.

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A S. E. el señor General de División don Manuel Bonilla, Presidente Constitucional de la República de Honduras.

Grande y buen amigo:

He tenido la honra de recibir la carta de 9 de junio último, en la que V. E. se sirve participarme que habiendo sido electo para ejercer la Primera Magistratura de la República, ha tomado posesión de ese elevado cargo.

Felicito á V. E. por tan honrosa distinción que ha recibido de sus conciudadanos, y cooperaré sinceramente con V. E. á realizar sus deseos de fomentar y estrechar las buenas relaciones que existen felizmente entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras.

Hago votos por la prosperidad y engrandecimiento de esa Nación y por la felicidad personal de V. E., de quien me es grato suscribirme leal amigo.

(F.) PORFIRIO DIAZ.

(F.) IGNACIO MARISCAL

Dado en el Palacio Nacional de México, á 7 de julio de 1903.

GUERRA

Autorízase el gasto de \$ 120.00

Tegucigalpa: 20 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 120.00, que deberán pagarse al fiereiro Manuel Aguilar, por medio de la Administración de Rentas de Copán, como importe de la conducción de 300 rifles que se mandaron trasladar de la plaza de La Esperanza á la de Santa Rosa, á principios del pasado mes. La cantidad expresada deberá imputarse á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 193.12

Tegucigalpa: 20 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 193.12, valor de las medicinas suministradas para la guarnición de San Pedro Sula por la Farmacia de Pas y C.ª de aquella ciudad, durante los me-

ses de abril y mayo últimos. La cantidad expresada deberá pagarse á la Farmacia indicada por la Administración de Rentas de Cortés, y se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 150.00

Tegucigalpa: 20 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 150.00, que deberán pagarse, por medio de la Tesorería General, al señor don Lisandro Rivera, como importe de 100 keps que éste confeccionará para el servicio de los soldados de la guarnición de esta plaza. La cantidad expresada deberá imputarse á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase un alta

Tegucigalpa: 20 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, como número extraordinario, el alta que el señor Comandante de Armas de Dauli dió, con fecha 27 de mayo último, en la guarnición de aquella plaza, al Subteniente Manuel Paz. El gasto que ocasione el haber diario del indicado Subteniente se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 68.50

Tegucigalpa: 22 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 68.50 para la compra de los textos que se necesitan para la Escuela de Cadetes, anexa al Estado Mayor: 25 ejemplares Táctica de Infantería é Instrucción de Recluta, á \$ 0.40 cada una, \$ 14.00; 35 ejemplares Moral Militar, á \$ 1.50 cada una, \$ 52.50; 2 ejemplares Constitución Política y Leyes Constitutivas, \$ 1.00 cada una, \$ 2.00; suma \$ 68.50. La cantidad expresada deberá pagarse, por medio de la Tesorería General, al Jefe del Estado Mayor, imputándose el gasto á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el pago de \$ 244.50

Tegucigalpa: 22 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de \$ 244.50, que deberá hacerse, por medio de la Administración de Rentas de este departamento, al señor Coronel don Marcelo Rivera, para el sostenimiento, durante 15 días, de una escolta de 27 números con que en esta fecha ha salido al desempeño de una comisión. La cantidad expresada deberá imputarse á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Apruébanse los cuadros de calificación

Tegucigalpa: 3 de julio de 1903.

Con vista de los cuadros de calificación de las personas obligadas á contribuir con su peculio ó trabajo, en el presente año, para la construcción y conservación de los caminos formados por las municipalidades del departamento de Cortés y remitidos por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarlos en todas sus partes; y
- 2.º—Que se archiven en este Ministerio para los fines consiguientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreno.

Autorízase el gasto de \$ 60.00

Tegucigalpa: 3 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 60.00, que importará el flete de seis cargas de materiales telegráficos que serán transportados de San Pedro á la ciudad de Santa Rosa. Esta cantidad deberá pagarse, por medio de la Administración de Rentas de Santa Rosa, al 1.º telegrafista de dicha ciudad; imputándose el referido gasto al capítulo VII, partida 5.ª, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreno.

Apruébase una contrata

Tegucigalpa: 4 de julio de 1903.

Con vista de la contrata que dice:

“Francisco Martínez, Inspector y Director de Obras Públicas, en nombre del Gobierno, por una parte, y Carlos Sánchez C., por otra, hacen la contrata que sigue: Sánchez se compromete á hacer las refacciones de edificios nacionales, por el precio de \$ 180.00, así:

Tipografía Nacional

Por cortar 11 aberturas en la azotea de la Tipografía Nacional, al lado sur; estas corduras irán tapadas con ladrillo y mezcla, por la cantidad de \$ 103.50

Casa de Moneda

Por encapatar 58 varas de entejado sobre las azoteas de la Casa de Moneda y quitar las goteras que hubiere en el entejado, por la suma de..... 66.00

Tribunales de Justicia

Por cortar 3 aberturas en la azotea del lado norte, tapándolas con ladrillo y mezcla, y enladrillar la parte que está hundida, la parte del desagüe, por la suma de..... 10.50

Suma..... \$ 180.00

El Gobierno pagará en la forma siguiente: una planilla para compra de materiales y pago de operarios, con valor de \$ 50.00, y las restantes con valor de \$ 45.00 cada semana.

Las planillas de que se hace mérito irán con el V.º B.º del Director é Inspector de Obras Públicas, siendo entendido que el obrante á favor del señor Sánchez, después de cubiertas las planillas, se le pagará al recibo del trabajo; entendiéndose, asimismo, que el señor Sánchez tiene la precisa obligación de atender todas las indicaciones que el señor Director le haga respecto al trabajo; este trabajo lo entregará el contratista dentro de tres semanas.—Francisco Martínez.—Carlos Sánchez C.—Tegucigalpa: 3 de julio de 1903, el Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarla en todas sus partes; y
- 2.º—Que el gasto se impute al capítulo VII, partida 5.ª, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreno.

Autorízase la erogación de \$ 10.50

Tegucigalpa: 3 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 10.50, que se invertirá en la reparación de la casa nacional que ocupa la oficina telegráfica de Guaimaca. Esta suma se pagará al telegrafista de dicho pueblo, don Rafael Lanza, por medio de la Administración de Rentas de este departamento y se imputará al capítulo VII, “Gastos Diveros,” partida 5.ª, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreno.

Apruébase una contrata

Tegucigalpa: 4 de julio de 1903.

Con vista de la contrata que dice:

“César Lagos, Director General de Correos, por una parte, y los señores don David Coello y don Bartolo Sierra, vecinos de La Venta, por otra, han convenido en el contrato siguiente:

1.º—Los señores Coello y Sierra se comprometen á transportar toda la correspondencia de Sabana grande á San Lorenzo y oficinas intermediarias y viceversas. Los correos serán despachados tres veces por semana, de cada una de las oficinas nombradas, haciendo así tres viajes redondos en el indicado tiempo. El viaje se efectuará en el perentorio término de 28 horas, tanto en verano como en invierno, que se contarán desde el momento de la entrega de la correspondencia y que serán repartidas en las oficinas del tránsito, de acuerdo con el itinerario establecido por la Dirección General.

2.º—Los señores Coello y Sierra ó sus agentes, deberán otorgar un recibo en que conste el número de sacos, valijas ó paquetes, el peso total, el estado en que se reciba la correspondencia y la hora exacta de la entrega.

3.º—Los señores Coello y Sierra ó sus agentes, deberán exigir del empleado de quien reciban la correspondencia, que ésta vaya en paquetes, sacos ó valijas, perfectamente cerradas, lacradas y selladas, si hubiese como hacerlo, y en las mismas condiciones deberán hacer su entrega en las oficinas destinatarias.

4.º—Los señores Coello y Sierra ó sus agentes, serán responsables por cualquier daño, deterioro, extravío ó pérdida, total ó parcial, que durante el tránsito sufra la correspondencia por descuido ó negligencia de los conductores; pero si sucediere por caso fortuito ó fuerza mayor, legalmente comprobados por los contratistas, cesará su responsabilidad.

5.º—Los contratistas ó sus agentes, tienen obligación de esperar en las oficinas de Sabana grande y San Lorenzo, hasta 24 horas, para que les sea entregada la correspondencia; fuera de este tiempo, el que se les obligase á esperar, les será remunerado á 50 centavos por hora.

6.º—Si los contratistas ó sus agentes no se presentaren á recibir la correspondencia en el tiempo en que deben hacerlo ó dejaren de cumplir algunas de las estipulaciones de esta contrata, serán responsables, por la falta, á pagar una multa que fijará la Dirección, atendiendo á las circunstancias y perjuicios ocasionados.

7.º—Los señores Coello y Sierra, para garantizar el estricto cumplimiento de esta contrata, deberán rendir fianza hipotecaria ó personal á satisfacción de este Centro Directivo, por la cantidad de \$ 500.00

8.º—El Director General de Correos, por su parte, se compromete á pagar á los señores Coello y Sierra la cantidad de \$ 200.00 mensuales. El pago se efectuará en la Administración de Rentas de este departamento, en quincenas vencidas de \$ 100.00 cada una, por medio de la Receptoría de Rentas de Sabana grande. En caso de multa, de esta cantidad se hará el descuento respectivo.

9.º—Se concede á los señores Coello y Sierra y á sus agentes, el uso libre del telégrafo y correo, para todo lo que se relacione con el servicio á que se comprometen en el presente convenio. También se concede á los expresados señores Coello y Sierra y á sus agentes, por el tiempo que dure el contrato, exención del servicio militar, cargos consejiles y servicios personales. Para este efecto, proveerá á sus empleados de las matriculas correspondientes.

10.—El presente contrato durará seis meses, que se contarán del 16 del corriente mes, fecha en que comenzarán los señores Coello y Sierra á hacer el servicio.

11.—Cualquiera de las partes contratantes que al vencerse el término de esta contrata no desee continuarla, dará aviso á la otra con un mes de anticipación, sin tal requisito, se entenderá que queda vigente de hecho, hasta un mes después de recibido el aviso. También es convenido que en cualquier tiempo, dentro del término fijado, se podrá, por mutuo acuerdo, cancelar esta contrata.

12.—Cuando la Dirección necesite servicio extraordinario de Correos, fuera de las estipulaciones de este convenio, ó sea más viajes por semana, los contratistas tienen la obligación de proporcionar las mulas y mosos neces-

arios, sujetándose en un todo á las prescripciones del servicio ordinario. En este caso, les será abonado á razón de \$ 8.00 por cada carga completa.

13.—Esta contrata será sometida á la aprobación del Poder Ejecutivo, para los efectos legales.—En Tegucigalpa, á tres de julio de mil novecientos tres.—César Lagos.—David Coello.—Bartolo Sierra," el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobarla en todas sus partes; y
2.º—Que los gastos que impenda dicha contrata se imputen al capítulo III, partida 5.ª, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreno.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Paz de lo Civil de esta ciudad, hace saber: que en la audiencia del día lunes siete de septiembre próximo, á la una de la tarde y en este Juzgado, se rematará en pública subasta una casa situada en el Barrio Abajo, de esta ciudad, que mide siete y media varas de norte á sur, y cinco varas dos tercias de oriente á poniente, construida de bahareque, cubierta de teja, con un caidizo que sirve de cocina y que mide cuatro varas de ancho, por cuatro y dos tercias de largo, situada en un solar que mide diez y seis varas de sur á norte, por cinco varas dos tercias de oriente á poniente, siendo sus límites: al norte, con solar de doña Juana Zúniga; al sur, con casa de Marcelo Coello, calle de por medio; al oriente, casa de Zenón López; y al poniente, con casa de Lorenzo Ramírez. El inmueble descrito ha sido valorado en trescientos sesenta y cinco pesos plata, y se rematará en virtud de la ejecución establecida por don Rosendo López contra María de la Luz Valeriano, lo que se pone en conocimiento en demanda de solicitadores, advirtiéndose que no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. También hago constar que no se han presentado los títulos de dicha posesión.—Tegucigalpa: 12 de agosto de 1903.—Mauricio Gómez, Srio.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber la solicitud razón y auto que dicen:—"Denuncio de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil, Miguel Fortin, mayor de edad y de este vecindario, ante Ud., con el respeto debido, manifiesta: que en el cerro llamado La Pastatera, jurisdicción de Guaimaca, en este departamento, su hermano Felipe del mismo apellido ha encontrado una veta que produce oro, como se ve de la muestra que acompaña; siendo sus límites: al oriente, la quebrada de El Magistral; al poniente, la quebrada de Pifueñas; al sur, el Puntal Clavado; y al norte, la montaña de Pifueñas; corre de sur á norte y tiene su recuesto al poniente, veta que se encuentra en cerro virgen, pues en el que se encuentra no existe ninguna mina registrada dentro del radio de cuatro kilómetros. Desearo su citado hermano explotar dicha veta, conforme á las prescripciones legales, viene á denunciarla en nombre de su predicho hermano y en el de los señores Pedro Garmendia y Manuel Padilla G., y le dan por nombre San Antonio. Por lo expuesto, al señor Juez pide se sirva admitir este denuncia y tramitarlo con arreglo á derecho. Explica que los referidos Fortin, Garmendia y Padilla, el primero, es vecino

del mineral de San Antonio, y los demás de Moroceli, todos mayores de edad y mineros. Artículos 27 y 33, Código de Minería.—Tegucigalpa: 31 de julio de 1903.—Miguel Fortin.—Presentado en su fecha, á las dos p. m.—Chévez, Srio.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: 31 de julio de 1903.—Admitase la anterior solicitud; registrese, publíquese en "La Gaceta" oficial, por tres veces, de diez en diez días, lo menos.—Notifíquese.—G. Bustillo G.—Pedro Pablo Chévez, Srio.—Tegucigalpa: 7 de agosto de 1903.—Pedro Pablo Chévez, Srio.

Anastasio Cabrera, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el General don Antonio López denunciando como válida una faja de terreno, sita en jurisdicción de Jesús de Otoro, y que se denomina La Ciénega, con una extensión aproximada de cuatrocientas cincuenta hectáreas ó sean diez caballerías, cuyos linderos son: al norte, con terreno de don José Gross; al sur, terrenos pertenecientes al pueblo de Jesús de Otoro; al oriente, con terreno medido por don M. Delpech; y al occidente, terrenos de la aldea de San Rafael. Dicho terreno es propio para la agricultura. Si alguno se cree con derecho al terreno que se menciona, ó perjudicado en todo ó en parte, que ocurra á esta oficina á manifestar lo que tenga á bien, dentro del término de ley.—La Esperanza: 6 de agosto de 1903.—A. Cabrera.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace constar: que los señores Juan Castellanos López y Felipe Soto, se han presentado ante esta Administración, con fecha 15 del corriente, denunciando una porción de terreno conocido con el nombre de Las Marias, sito en la jurisdicción municipal de Danlí, cuyos límites son: por el norte, con el sitio llamado La Constancia, propiedad de don Pedro Vallesillo, Atanasio Mejía y otros condueños; por el este, con el sitio de El Vallesillo, perteneciente á los herederos de doña Simona Medina, Bárbara Arriaga de Lazo y otros individuos; por el sur, con el lugar denominado La Chorrera, tierra nacional; y por el oeste, con el lugar llamado Rincón de las Marias, tierra nacional. La extensión aproximada de terreno es de 200 hectáreas, propia para la agricultura y la crianza de ganado. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yuscarán: 17 de junio de 1903.—Rafael Sánchez.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que en esta fecha don Francisco Chacón, Alcalde Auxiliar de la aldea de San Agustín, de este término municipal, y 43 vecinos más, residentes en la mencionada aldea, se han presentado denunciando como válido un terreno situado en jurisdicción de la misma aldea, compuesto de dos caballerías próximamente, muy quebradizo, impropio para la agricultura y crianza de ganado, teniendo por límites: al norte, terrenos ejidales de San Agustín; al sur, terreno de los mineros de San Andrés; al oriente, terrenos comunales de San Agustín y San Andrés; y al poniente, terreno que pertenecía anteriormente á don Pedro J. Urquiza, y en la actualidad pertenece á los señores Pedro Peña Martel y Hermenegildo López, siendo así este último límite: la línea divisoria cruza al camino que conduce de San Agustín á Santa Rita, continúa por la cima de El Central y sigue por la cuchilla del mismo cerro, hasta colindar con el mojón de las minas de San Andrés, cuyo terreno ha sido denunciado con el nombre de El Esquinón.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, si alguno se creyere perjudicado en sus propiedades, ocurra á esta oficina á hacer uso de su derecho.—Santa Rosa: 30 de junio de 1903.—J. Antonio Milla G.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el juicio voluntario de testamentaria promovido por el Licdo. don Antonio M. Callejas, como representante de su esposa doña Hortensia Zelaya y de su menor hija María Callejas, se encuentran los autos que literalmente dicen: "Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veinticuatro de julio de mil novecientos tres. Hase por prevenido el juicio de testamentaria de doña Hortensia Z. de Zelaya y citase para él á los herederos Abelardo, José, José María, Clementina, Manuel, Francisco, Alfredo, Arturo, Carlos, Juanita y María Zelaya, debiendo entenderse la citación de los menores é incapacitados con el tutor de éstos y con el Fiscal, para que represente á los mismos que no tengan representación legítima y á los ausentes cuyo paradero se ignore; artículos 716, 717, 718 y 720, Procedimientos.—Notifíquese.—Bustillo G.—Rafael Alduvín L, Srio."—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, julio 24 de 1903.—Notifíquese el auto de 24 del corriente á los señores Abelardo y Alfredo Zelaya, por medio de despacho, librado á los Jueces de Paz de San Juan de Flores y Moroceli, respectivamente; á los ausentes que no tengan residencia conocida llámeselos por edictos fijados en la tabla de avisos y publicados en "La Gaceta," y razónense las partidas de nacimiento de los menores á que se refiere la anterior solicitud.—Notifíquese.—Bustillo G.—Pedro Pablo Chévez, Srio.

Lo que se pone en conocimiento de los herederos ausentes para los efectos de ley.—Pedro Pablo Chévez, Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día de ayer se ha presentado á la oficina de su cargo el señor don Sebastián Nolasco, en representación de los señores don Inocente Nolasco y don Servando Muñoz, vecinos de la ciudad de Santa Bárbara, denunciando como válido el terreno conocido con el nombre de El Urraco, sito en jurisdicción municipal de El Progreso, en este departamento, y el cual terreno consta, poco más ó menos, de 100 caballerías, propio, en su mayor parte, para la agricultura.—Sus límites son: al norte, aldea de El Urraco; al sur, terreno medido por don Miguel Nuila; al este, terreno nacional; y al oeste, con el río Ulúa.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Yoro: julio 18 de 1903.—Sabino Tinoco.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día de ayer se ha presentado á la oficina de su cargo el señor don Sebastián Nolasco, en representación de don Inocente Nolasco, como Presidente de la "Compañía Agrícola Toloa Honduras," denunciando como válido el terreno conocido con el nombre de Toloa, sito en jurisdicción municipal de El Progreso, en este departamento, y el cual terreno consta, poco más ó menos, de 200 caballerías, propias para la agricultura y ganadería. Sus límites son: al norte, con la quebrada llamada de Tomasa; al sur, montaña nacional; al este, quebrada de Mezapa; y al oeste, con la laguna de Toloa.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Yoro: 18 de julio de 1903.—Sabino Tinoco.

Tipografía Nacional S.ª Avenida E.—N.º 42